



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **HÉCTOR NOEL PINEDA BETANCOURT**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUCIONES GARESA, S.A.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RAA-151-2023** que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. – SECRETARÍA GENERAL. – Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026). Vistas y analizadas las presentes diligencias incoadas en el expediente administrativo No. SG-RAA-151-2023 y en especial el escrito denominado: “... FUNDAMENTADO EN ARTÍCULOS 72 116 Y 117 DE LA LEY LPA, RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA PRONTO DESPACHO Y EN DEFINITIVA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN...”**, presentado en fecha 11 de septiembre del 2026 por el abogado **HÉCTOR NOEL PINEDA BETANCOURT**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUCIONES GARESA, S.A.**, con Registro Tributario Nacional [REDACTED]; el cual sustenta en los artículos 72, 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A razón de lo anterior se procedió a revisar el expediente de mérito constatando lo siguiente: **1)** Consta de los folios 2 al 6 de la pieza principal de SEFIN providencia de fecha 13 de noviembre del año 2023, mediante el cual se tiene por presentado el Recurso de Apelación y dado que no acompaño los medios del pruebas que acrediten los extremos alegados en el Recurso de Apelación de conformidad a lo establecido en el artículo 185 numeral 2) del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, se requirió al solicitante que los acredite en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Dicha providencia fue notificada mediante Cédula de Notificación Física y Electrónica en fecha 13 de diciembre del año 2023; **2)** Consta de los folios 7 al 12 la pieza principal de SEFIN providencia de fecha 23 de enero del año 2024, mediante el cual se tiene por desestimado el Recurso de Apelación, en virtud de que, el recurrente no acreditó la carga probatoria. Dicha providencia fue notificada de forma personal en fecha 01 de marzo del año 2024; **3)** Consta de los folios 13 al 30 de la pieza principal SEFIN escritos denominados: Siendo el primero **“... SE INTERPONE SOLICITUD DE CORECCIÓN DE ERRORES DE HECHO Y/O MATERIALES. – SE DECLARE NOTIFICACIÓN NULA Y DEFECTUOSA, ACTUACIÓN DE OFICIO. – PETICIÓN CON FUNDAMENTOS EN ARTÍCULOS 178 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, 128 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 4 DE LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA...”** y el segundo **“SE SOLICITA PRONTA RESOLUCIÓN”**, presentados en fecha 04 de marzo del año 2024 y 23 de marzo del año 2026; **4)** Consta de los folios 32 al 36 de la pieza principal de SEFIN providencia de fecha 06 de abril del año 2026, mediante la cual se modificó la providencia de fecha 13 de noviembre del año 2023 y se dejó sin valor y efecto las actuaciones administrativas que corren agregadas del folio 3 al 12 del expediente administrativo de mérito; asimismo, se declaró improcedente la solicitud de pronta resolución. Dicha providencia fue notificada mediante Cédula de Notificación Física y Electrónica en fecha 09 de abril del año 2026; **5)** Consta de los folios 38 al 42 de la pieza principal SEFIN escrito denominado **“... SE SOLICITA PRONTO DESPACHO ...”**, presentado en fecha 11 de septiembre del año 2026, siendo remitido en la misma fecha a la

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.





Unidad de Servicios Legales; **6)** Consta de los folios 43 al 50 de la pieza principal SEFIN escrito denominado “... **RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA CERTIFICACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. SG-RAS-634-2023...**”, presentado en fecha 11 de septiembre del año 2026, mismo que fue resuelto mediante providencia en la cual se le inadmite el escrito presentado en base a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo notificado mediante cédula de notificación física y electrónica en la fecha antes descrita. **EN CONSECUENCIA: 1.** Se declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Pronota Resolución, en virtud de que, esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas está conociendo el Recurso de Apelación contra la Resolución No. **ADUANAS-DE-SGN-138-2023** de fecha 27 de febrero del año 2023, emitida por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), tomando en cuenta que aún debe practicarse actuaciones necesarias para su debida sustanciación y posterior resolución; siguiendo ese mismo orden de ideas, **que se esté a lo resuelto en la providencia de fecha 06 de abril del año 2026** que corre agregada a folio 32 de las presentes diligencias, en vista que, dicha solicitud reincide con la primera petición en el escrito presentado en fecha 23 de marzo del año 2026; por lo que no es procedente emitir un pronunciamiento distinto al que ya consta en el expediente; **2)** En cuanto a la solicitud de aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no es procedente; en virtud de que, se le ha seguido el debido proceso al expediente de mérito, resolviéndole las diversas actuaciones presentadas ante esta Secretaría de Estado, además establece el artículo 84 de la Ley antes citada que, las resoluciones podrán notificarse después de los plazos señalados. Se le hace saber al compareciente que en ningún momento se le ha dejado en indefensión y se le ha respetado su derecho de petición establecido en la Constitución de la República, prueba de ello son las presentes diligencias que se encuentra en la vía de apelación; y, **3.** Una vez notificada la presente providencia, devuélvanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales para la emisión de los actos administrativos que en derecho correspondan. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 80 y 82 de la Constitución de la República; 88, 90, 91, 92, 93, 169 y 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 116 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 25, 60, 68, 72, 84, y 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **NOTIFÍQUESE. - (FYS) ROBERTO ENRIQUE CHANG LÓPEZ SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. 138-2026 (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR

Delegada de la Secretaría General

Acuerdo Número 586-2024

BRA